



**SIN EVALUACIÓN
NO HAY PREVENCIÓN**

**Informe Seguridad y
Salud en el trabajo
2019**

1. INTRODUCCIÓN. SIN EVALUACIÓN NO HAY PREVENCIÓN

Desde USO, un 28 de abril más queremos llamar la atención sobre la importancia de la prevención para evitar los accidentes en el trabajo. Con motivo del Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, desde el Gabinete de Salud Laboral y la Secretaría de Acción Sindical y Salud Laboral de USO, hemos elaborado el presente informe centrado en las principales cifras relacionadas con la siniestralidad.

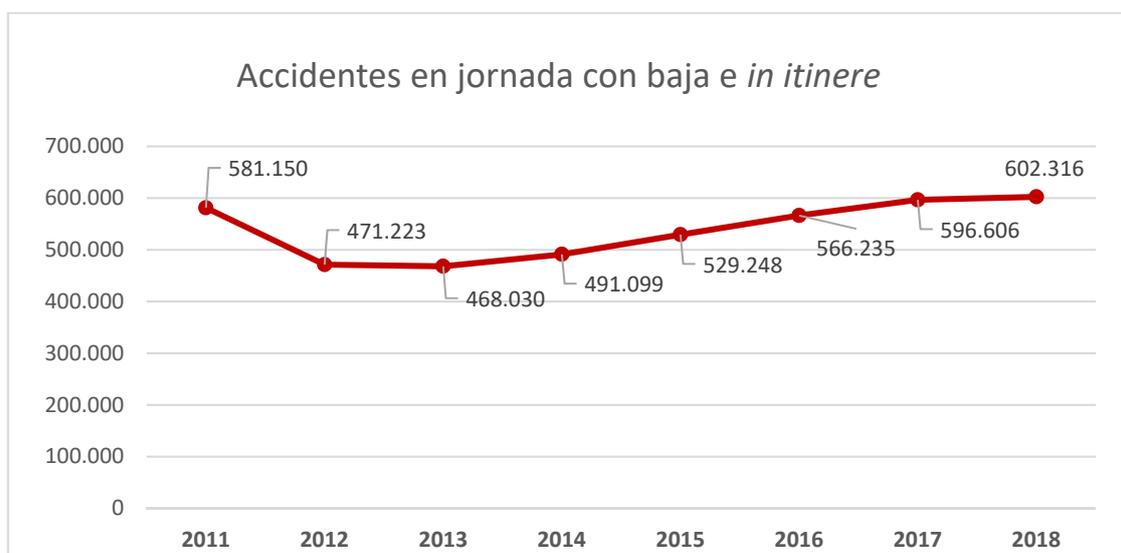
Este año, además, queremos llamar la atención sobre la falta de evaluación de riesgos, que repercute en una prevención deficiente.

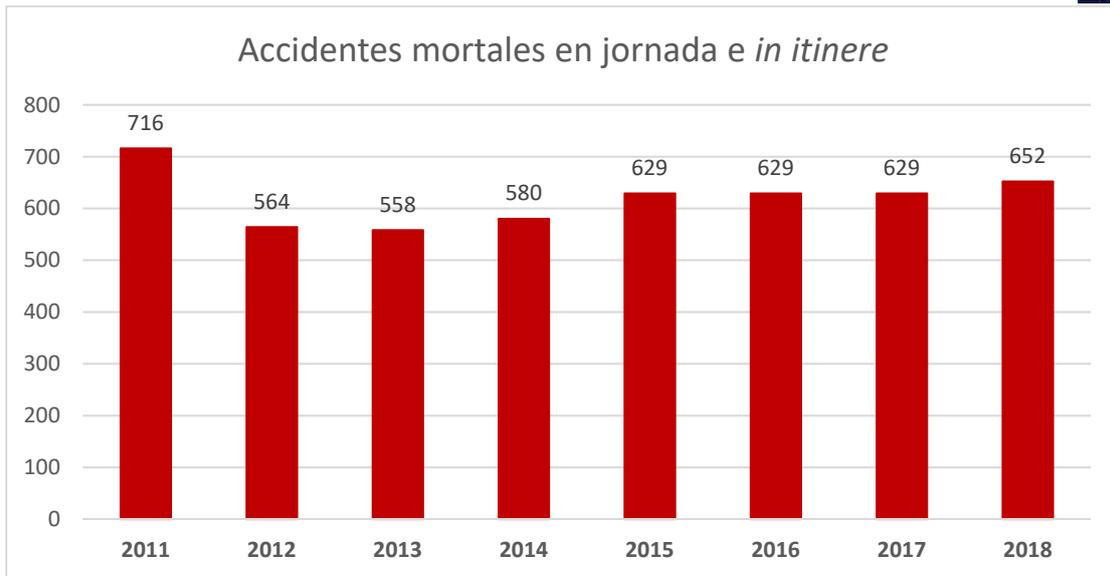
2. LA SINIESTRALIDAD EN EL TRABAJO

En el ámbito laboral en que vivimos actualmente, con ritmos acelerados de trabajo y una sociedad en constante cambio, gran rotación y temporalidad laboral, la precariedad y la desregulación de las relaciones laborales, junto con los recortes en materia de prevención, el incumplimiento de la empresa o el mero cumplimiento para no ser sancionados son algunos de los factores que explican la tendencia ascendente de la siniestralidad laboral en nuestro país. Las cifras crecientes de accidentes laborales demuestran a las claras que nuestro sistema preventivo está fallando.

La evolución del número de accidentes totales, teniendo en cuenta los accidentes con baja en jornada laboral y los accidentes *in itinere* en los últimos años, deja patente la necesidad de una actuación urgente, en la que se impliquen trabajadores, técnicos de prevención, organizaciones sindicales, administraciones públicas y empresas.

En el siguiente gráfico, podemos ver la tendencia ascendente de la siniestralidad según las estadísticas publicadas por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el período 2011-2018. Es muy preocupante la tendencia ascendente de los accidentes mortales, habiendo aumentado de nuevo en 2018.





2.1 Accidentes de trabajo

Desde distintas instituciones, como el **Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)**, se presta atención al nivel de siniestralidad en distintas empresas y sectores y, con base en ello, se elaboran programas para el control y reducción del número de accidentes y enfermedades profesionales derivados de la actividad laboral.

2

Según las estadísticas elaboradas por dicho organismo, podemos ver la evolución de los accidentes de trabajo tomando como referencia el número de partes de accidente declarados con el sistema “Delt@”, o de las enfermedades profesionales, según el sistema de comunicación CEPROSS, gestionado por la Seguridad Social.

Evolución interanual de la siniestralidad

Número de accidentes comunicados	Año 2017	Año 2018	Variación relativa (%)
Con Baja	583.425	602.316	3,2
Dentro de la jornada laboral	503.749	520.037	3,2
<i>in itinere</i>	79.676	82.279	3,3
Sin Baja	738.584	730.686	-1,1
TOTAL	1.322.009	1.333.002	0,8

Como puede deducirse de los datos anteriores, la siniestralidad ha aumentado del año 2017 al 2018 en cuanto al número de accidentes que dieron lugar a baja, tanto dentro de la jornada laboral como en el camino al trabajo. Esto indica que, aun siendo conscientes de la importancia de la integración de la prevención en la empresa, se siguen produciendo muchos accidentes que dan lugar a bajas médicas, aumentando la

siniestralidad año tras año. La única nota positiva es la disminución de los accidentes sin baja, aunque en un porcentaje muy pequeño.

Accidentes dentro de la jornada laboral según gravedad

Accidentes	Año 2017	Año 2018	Variación relativa (%)
Leves	499.469	515.614	3,2
Graves	3.796	3.917	3,2
Mortales	484	506	4,5

De esta tabla, llama la atención el aumento significativo de los accidentes mortales, con más de un 4%, lo que da una idea firme de la necesidad urgente de un control más exhaustivo en los centros de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

Importancia del Índice de Incidencia (I_i)

Este indicador toma como base el **número de accidentes de trabajo con baja** por cada 100.000 trabajadores, dividido entre el número medio de trabajadores expuestos al riesgo (media anual de los trabajadores afiliados a la Seguridad Social, en regímenes de la misma, que tengan las contingencias de accidentes de trabajo cubiertas):

$$I_i = \frac{\text{Nº Accidentes de trabajo con baja} \times 10^5}{\text{Nº medio de trabajadores expuestos}}$$

3

De esta manera, podemos percibir la accidentabilidad de una manera más efectiva, sin contar con trabajadores no afiliados a la Seguridad Social; es decir, sin depender de las tasas de desempleo interanuales que puedan suministrar una imagen distorsionada de la realidad.

Sectores e Índices de Incidencia Anual en 2018

Las estadísticas publicadas por el Ministerio de Trabajo permiten obtener una visión de la variación interanual de los accidentes de trabajo, dentro de la jornada laboral, **totales y mortales**, relativos a cuatro sectores significativos de actividad, entre los años 2017 y 2018, que se reflejan en la siguiente tabla:

Siniestralidad	Agrario	Industria	Construcción	Servicios
TOTAL	34.727	110.971	67.297	307.042
Mortales	72	90	85	259
Índice de Incidencia Mortales en 2018	10,78	4,40	9,77	2,15
Índice de Incidencia Mortales en 2017	9,70	4,74	9,84	2,12
Índice Anual de Incidencia en 2018	5.197,1	5.429,3	7.738,5	2.547,2
Índice Anual de Incidencia en 2017	5.291,6	5.293,4	7.413,2	2.608,7

De los datos podemos concluir que el “Índice de Incidencia” ha aumentado en los sectores **Industria y Construcción**, disminuyendo ligeramente en los sectores Agrario y Servicios.

A pesar de esta disminución, puede verse que la mortalidad en cuanto a los accidentes dentro del **sector agrario** supone un serio problema, al ser el de **mayor incidencia** en este ámbito, seguido muy de cerca por el **sector de la construcción**, a pesar de las campañas impulsadas de concienciación y formación desde las organizaciones sindicales y las instituciones públicas.

La subcontratación y las condiciones precarias en las obras siguen provocando que el sector de la construcción sea de altísima siniestralidad, siendo importante destacar que dicho sector ha mantenido esta tendencia de alta siniestralidad laboral incluso en los años de mayor destrucción de empleo, como fue 2009.

Las duras jornadas de trabajo en el campo pasan factura, debido a la falta de formación en materia preventiva y las altas exigencias climáticas en muchos casos (exposición a la irradiación solar, altas temperaturas, etc.), sobre todo en los trabajos de temporada. Muchos de los accidentes del sector agrario se producen en personas de edad avanzada que trabajan con maquinaria antigua y obsoleta, como por ejemplo los accidentes mortales por vuelco de tractor.

Los índices apuntan a que aún queda mucho camino por recorrer para concienciar e implantar medidas que garanticen unas condiciones de trabajo seguras.

Accidentes *in itinere*

Los accidentes *in itinere* son los que se producen al ir o volver del lugar de trabajo. Estos datos revelan también un aumento en la siniestralidad en el camino al trabajo:

Año	Accidentes totales <i>in itinere</i>	Hombres	Mujeres	Accidentes mortales <i>in itinere</i>	Accidentes mortales <i>in itinere</i> en accidentes de tráfico
2017	79.676	35.696	43.980	134	122
2018	82.279	37.289	44.990	146	136

La mayoría de los accidentes en el camino al o desde el trabajo están relacionados con el tráfico, habiendo aumentado en este último año 2018 con respecto al anterior. Este hecho sugiere que debe incidirse especialmente en la formación vial y el respeto a las normas de circulación, y fomentar una mayor atención a la conducción.

Según el “Informe sobre la Seguridad Vial Laboral en España” del RACE (Real Automóvil Club de España), hay más siniestros *in itinere*, casi el 70%, que accidentes en misión, y el día más peligroso es el martes, entre las 8 y las 9 de la mañana.

En cuanto a la distribución de la siniestralidad *in itinere* por sexos, se observa un mayor número de accidentes sufridos por mujeres, en la franja horaria matutina, lo que lleva a pensar que pueden ser debidos, en su mayor parte, al estrés que sufren las madres, que

dejan a sus hijos en el colegio o guardería, teniendo que salir, deprisa y corriendo, a su puesto de trabajo. Esto último se debe a que, en muchas empresas, existe una **falta de conciliación real entre la vida familiar y laboral**, lo que lleva a muchas mujeres a estar bajo una presión elevada y hacer auténticas “virguerías” para poder atender a sus hijos de una manera adecuada, sin descuidar las obligaciones en materia laboral.

Se refleja también en el informe que el medio de transporte más habitual en los accidentes viales laborales es el automóvil, siendo el 54% de los accidentes en automóvil y el 23%, en motocicleta. En este caso, supone un porcentaje mucho mayor del que teóricamente le correspondería por uso, haciendo de la moto el vehículo más peligroso para los desplazamientos.

Asimismo, del informe se concluye que tan solo un 27% de los trabajadores reciben formación en seguridad vial, a pesar de que existen más de 69.000 accidentes viales laborales al año causantes de baja laboral. Los principales factores causantes son el **estrés, las prisas y el uso del móvil**, según los usuarios encuestados; información que viene a reforzar la idea de la importancia de la evaluación de riesgos psicosociales en el ambiente de trabajo. También aparece el cansancio, debido a las jornadas laborales excesivas, como cuarto factor influyente en el aumento del número de accidentes.

Vista de la siniestralidad anual a nivel estatal

Comunidad Autónoma	Accidentes con baja en jornada		Índice de Incidencia	
	Total	Mortales	Total	Mortales
Andalucía	88.507	78	3.773,0	3,33
Aragón	15.235	25	3.252,5	5,34
Asturias, Principado de	10.208	13	3.387,1	4,31
Baleares, Islas	20.491	2	4.932,5	0,48
Canarias	24.202	20	3.490,1	2,88
Cantabria	5.449	8	3.030,8	4,45
Castilla-La Mancha	22.878	23	4.032,9	4,05
Castilla y León	24.845	41	3.351,1	5,53
Cataluña	90.195	54	3.139,0	1,88
Comunidad Valenciana	48.161	62	3.124,9	4,02
Extremadura	10.884	10	3.775,9	3,47
Galicia	27.867	50	3.374,4	6,05
Madrid, Comunidad de	74.855	58	2.722,1	2,11
Murcia, Región de	16.511	23	3.466,7	4,83
Navarra	8.812	6	3.700,4	2,52
País Vasco	26.018	30	3.304,4	3,81
La Rioja	3.755	1	3.580,8	0,95
Ceuta	507	2	2.710,1	10,69
Melilla	657	0	3.452,2	0
TOTAL	520.037	506	3.325,9	3,24

En la tabla anterior puede verse que, por una parte, existen autonomías donde la incidencia es elevada, aunque la mortalidad en el ámbito laboral está muy por debajo de la media estatal, como en las Islas Baleares o en La Rioja.

Por otra parte, las comunidades **con mayor siniestralidad mortal** por población ocupada fueron Galicia, Castilla y León, Aragón y Murcia, si exceptuamos el caso de la ciudad autónoma de Ceuta, donde el índice de mortalidad es muy elevado a pesar de haber tenido 2 accidentes en todo el año.

En cuanto a la accidentalidad anual, las zonas con mayor incidencia fueron las Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Extremadura, Andalucía y Navarra. Dentro del mayor control que debe impulsarse de cara al futuro, hay que incidir en la vigilancia a las empresas por parte de las administraciones públicas en estas comunidades.

2.2 Enfermedades profesionales

Se define una enfermedad profesional, según la Ley General de la Seguridad Social, como “la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe, por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional”. De ahí se concluye que son necesarios 3 factores:

- Trabajo por cuenta ajena.
- Actividades recogidas en el cuadro de enfermedades profesionales.
- Acción de elementos incluidos en dicho cuadro.

6

El cuadro de enfermedades profesionales se aprobó por el **Real Decreto 1299/2006**, que divide los factores causantes de las enfermedades en 6 grupos principales:

Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos:

- Arsénico, plomo, mercurio, manganeso, fósforo, etc.

Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos:

- Ruido, vibraciones, manipulación de cargas pesadas, posturas forzadas y movimientos repetitivos, etc.

Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos:

- Virus, bacterias, protozoos, ácaros, helmintos y hongos.

Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados:

- Polvo de sílice, polvo de carbón, polvo de amianto, polvos minerales de talco, caolín, etc.

Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados.

- Sustancias químicas, aditivos, productos farmacéuticos, catalizadores, perfumes, acrilatos, resinas de bajo peso molecular, formaldehído, enzimas, sustancias fotosensibles, etc.

Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos:

- Amianto, aminas aromáticas, arsénico y sus compuestos, benceno, hidrocarburos aromáticos policíclicos productos de destilación del carbón (hollín, alquitrán, hulla, parafina, entre otros), níquel y sus compuestos, etc.

Basándose en los datos publicados por el Ministerio de Trabajo, procedentes del sistema de comunicación de partes de enfermedad profesional **CEPROSS**, gestionado por la Seguridad Social, se puede tener una idea clara de la evolución en el tiempo de estas afecciones en el ámbito laboral.

A nivel general, podemos considerar la evolución en los últimos 5 años:

GRUPOS DE ENFERMEDAD	2014	2015	2016	2017	2018
GRUPO 1	485	616	654	649	694
GRUPO 2	14.131	15.616	16.971	17.300	19.954
GRUPO 3	935	1.032	923	981	1.443
GRUPO 4	702	777	884	944	972
GRUPO 5	960	1.074	1.131	1.125	1.140
GRUPO 6	47	23	37	50	28
TOTAL	17.260	19.138	20.600	21.049	24.231

7

El mayor número de enfermedades profesionales son provocadas por agentes físicos, el 82,3%. Esto da una idea de la importancia de las evaluaciones de riesgos de agentes como el ruido o las vibraciones en el lugar de trabajo.

Del total del número de enfermedades profesionales del año 2018, el 47,3% dieron lugar a baja médica, lo que supone un porcentaje muy elevado, tanto para la salud de los trabajadores y trabajadoras -suponiendo un desaprovechamiento de su aportación productiva debido a la enfermedad-, como para la Seguridad Social y la empresa a nivel de costes en horas perdidas de trabajo de un trabajador cualificado y experimentado en un determinado puesto de trabajo. Esto último se puede ver en la siguiente tabla de enfermedades profesionales por edades.

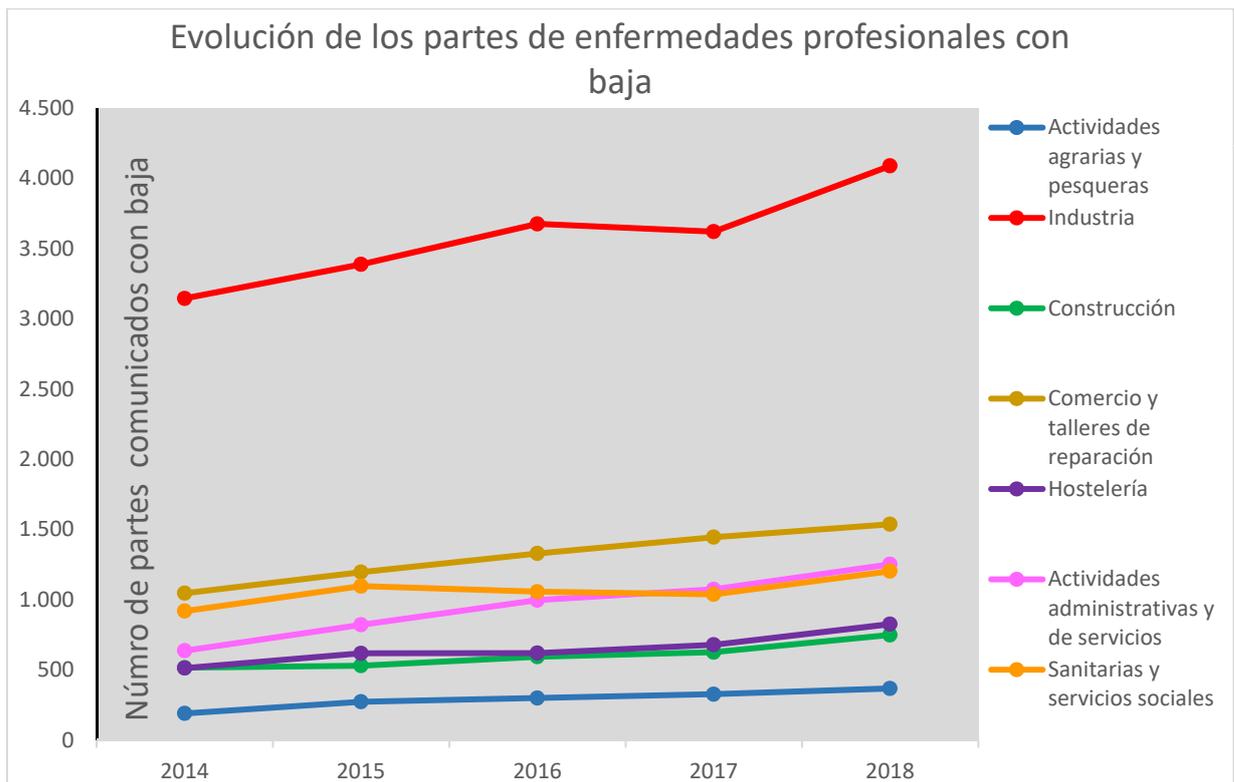
Enfermedades profesionales por tipos de actividad

Dentro de los tipos de actividad que se pueden llevar a cabo, según el Código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), se puede comprobar en qué grupos de actividades profesionales se han generado mayor número de bajas debidas a enfermedades profesionales, con su evolución en los últimos 5 años.

El sistema CEPROSS recoge los 21 grupos de actividades económicas del CNAE. En la siguiente tabla, se han escogido los 7 grupos más significativos, en cuanto al número de **partes comunicados con baja**, en los últimos cinco años.

Dentro de cada uno de los 5 años (período entre 2014 y 2018), la suma de estos 7 grupos de actividades resulta mayor del 85% del total de partes comunicados.

Grupo de actividad	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	190	273	300	327	368
Industria manufacturera	3.145	3.388	3.676	3.621	4.089
Construcción	516	530	594	626	749
Comercio al por mayor y al por menor. Reparación de vehículos y motocicletas	1.046	1.196	1.329	1.445	1.537
Hostelería	513	618	620	679	826
Actividades administrativas y de servicios	637	821	997	1074	1252
Actividades sanitarias	919	1097	1057	1038	1203
TOTAL	8.112	9.073	9.886	10.140	11.460



En los últimos años, ha habido un aumento en todos los grupos de actividad más significativos, más acentuado en la industria manufacturera debido a la presencia de todos los factores que dan lugar a enfermedades profesionales (ruido, vibraciones, contaminantes químicos, estrés laboral, trabajo repetitivo, riesgos de seguridad, etc.).

Enfermedades profesionales por comunidades autónomas

En la siguiente tabla, podemos observar la evolución distribuida a nivel estatal, donde se constata la tendencia al alza de los accidentes en casi todas las comunidades autónomas, siendo Cataluña, Comunidad Valenciana y el País Vasco las más afectadas debido a su considerable industrialización. Aunque llama la atención la menor incidencia de la Comunidad de Madrid, a pesar de su tamaño y número de empresas.

CC.AA.	2014	2015	2016	2017	2018
ANDALUCÍA	803	786	848	996	1.363
ARAGÓN	923	1.012	1.248	1.206	1.445
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	348	434	463	462	529
BALEARES, ISLAS	424	413	531	413	387
CANARIAS	411	423	443	473	559
CANTABRIA	293	288	347	321	366
CASTILLA Y LEÓN	721	785	988	958	1.012
CASTILLA-LA MANCHA	431	497	506	577	603
CATALUÑA	3.230	3.316	3.180	2.942	3.403
COMUNIDAD VALENCIANA	2.268	2.781	3.064	3.358	4.324
EXTREMADURA	140	170	199	190	218
GALICIA	1.117	1.221	1.364	1.475	1.454
MADRID, COMUNIDAD DE	1.446	1.587	1.669	1.561	1.533
MURCIA, REGIÓN DE	508	854	966	1.146	1.642
NAVARRA	1.374	1.542	1.567	1.403	1.558
PAÍS VASCO	2.519	2.682	2.818	3.080	3.278
LA RIOJA	296	334	375	470	544
CEUTA Y MELILLA	8	13	24	18	13
TOTALES	17.260	19.138	20.600	21.049	24.231

Es de importancia señalar que, actualmente, existe una tendencia a no declarar todas las enfermedades profesionales que surgen en los puestos de trabajo debido, en gran parte, a la política de las mutuas colaboradoras de calificar muchas enfermedades como comunes, con el consiguiente coste para la Seguridad Social y el perjuicio para las futuras medidas preventivas y planificaciones a realizar, ya que lo que no se detecta no se puede prevenir.

La importancia de la evaluación de riesgos es crucial para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras de forma que, si no se clasifican todas las enfermedades profesionales detectadas como tales, no pueden planificarse acciones para prevenir su aparición en otros trabajadores de la empresa en un futuro. Esto supone un riesgo potencial para la plantilla por esta actitud de las mutuas derivada de la intención de “ahorrar a toda costa”, reforzada por la legislación del 2014 sobre

mutuas e incapacidades (Ley de Mutuas), donde se les ha dado a las mismas mayor poder a la hora de determinar si una dolencia es o no enfermedad profesional.

Actualmente, existen tecnología y conocimientos suficientes para realizar evaluaciones de riesgos completas que abarquen aspectos de seguridad, higiene industrial, ergonómicos y psicosociales. Por ello, es de suma importancia el reconocimiento de las enfermedades profesionales cuando hay indicios suficientes para su confirmación debido a las condiciones de trabajo y el tipo de actividad desarrollada.

3. CAUSAS DE LA SINIESTRALIDAD EN EL TRABAJO

En los anteriores puntos de este informe, se ha relatado el aumento de la siniestralidad y las enfermedades profesionales (a pesar de su infradeclaración) en los últimos años.

Una de las principales causas puede ser el aumento de la competencia entre los Servicios de Prevención Ajenos (SPA), abaratando los precios para la captación de clientes, con la sobrecarga de trabajo para el técnico de prevención que ello supone, al no invertir en dotación de recursos humanos a sus plantillas.

Según la Estadística de Coste Laboral elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el último cuatrimestre de 2018 el coste laboral por trabajador ha aumentado, desde los 20,66 euros/hora en el cuarto cuatrimestre de 2015, hasta los 21,14 euros/hora en el cuarto cuatrimestre de 2018. Esto lleva a pensar que muchos empresarios siguen ahorrando costes en prevención con la excusa del aumento del coste por trabajador, delegando la prevención en el SPA más barato para ahorrar costes.

En el cuarto trimestre de 2018, la tasa de paro alcanzó niveles inferiores a los últimos años, situándose en el 14,45%, siendo la más baja desde el primer trimestre de 2016 (21%), lo que debería derivar en un mayor control en materia de prevención de riesgos laborales, al tener mayor población ocupada, siendo más probable la materialización de los diferentes riesgos asociados al trabajo, sobre todo si se tiene en cuenta que el empleo que se crea es precario y temporal.

Según el informe de cifras PYME de febrero de 2019, elaborado por la Dirección General de Industria, con base en datos del Ministerio de Trabajo, de las **2.884.795** de empresas inscritas en la Seguridad Social, 1.141.435 son microempresas de entre 1 y 9 trabajadores, y 153.962 lo son de entre 10 y 49 trabajadores. Ambas cifras suponen un 44,9%; es decir, casi la mitad del tejido empresarial nacional.

Otros datos representativos podemos encontrarlos en cuanto a trabajadores empleados en distintos sectores de actividad donde, basándonos en el Informe del Ministerio de Trabajo, de los 18.888.472 personas afiliadas a la Seguridad Social en febrero de 2019, 14.239.984 (**75,4%**) pertenecen al sector de los servicios; en dicho sector la prevención está menos implantada y, teniendo en cuenta que gran parte del aumento del empleo se debe a contrataciones en este sector, podemos deducir el riesgo potencial en materia de prevención que ello supone. Del 1.662.166 de las **altas** en la Seguridad Social del mes

de febrero de 2019, **234.768** se debieron a la actividad de “Servicios de Comidas y Bebidas”; es decir, más de una décima parte.

Gestión de la prevención en Micropymes y pequeñas empresas

A la vista de los datos del apartado anterior, existen opciones como la asunción de la prevención por parte del empresario o la delegación en un **Servicio de Prevención Ajeno (SPA)**, ya que la legislación vigente solamente obliga a crear un **servicio de prevención propio** en empresas grandes (más de 500 trabajadores) o que desarrollen actividades peligrosas (Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP)) y sean de entre 250 y 500 trabajadores, aunque, en algunos casos, las autoridades autonómicas en materia laboral, **con base en la peligrosidad de las actividades**, podrían obligar a una empresa a constituir un servicio de prevención propio.

Según el RD 39/1997 (RSP), el empresario puede asumir personalmente la actividad en empresas de hasta 10 trabajadores, o incluso hasta 25 trabajadores, si la empresa solo dispone de un centro de trabajo. Además, la empresa no podrá llevar a cabo actividades peligrosas y el empresario debe tener la formación suficiente en materia de prevención.

También cabe la posibilidad de que el empresario designe a uno o varios trabajadores con la formación suficiente para ocuparse de la actividad preventiva.

Como conclusión a todo lo anterior, la mayoría de empresarios contratan SPA con el fin de delegar y “desentenderse” de todo lo relativo a la prevención, lo que, unido a la excesiva mercantilización de los SPA, supone en muchas ocasiones evaluaciones de riesgos genéricas y no detalladas.

Una evaluación de riesgos debe ser específica y tener en cuenta el trabajador que ocupa el puesto y su rol a desempeñar para poder adaptar el trabajo a la persona en función de los resultados de la evaluación. Esto está en línea con los principios de la acción preventiva reflejados en la Ley de PRL. Además de eliminar el riesgo en el origen, sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, y adaptar el trabajo a la persona, debe tenerse en cuenta la evolución de la tecnología a la hora de renovar puestos de trabajo, equipos o maquinaria si suponen una mejora de las condiciones de seguridad para la plantilla de una empresa.

Si las evaluaciones no están bien hechas, o ni siquiera se han llevado a cabo, como lamentablemente sucede aún en muchos casos, no se podrán detectar los focos de problemas a tiempo y atajarlos como es debido.

A todo lo anterior, hay que añadir la falta de formación e información sobre los riesgos a los que está expuesto cada trabajador en su puesto de trabajo, lo que en ocasiones genera de por sí situaciones de peligro innecesario por desconocimiento del trabajador de los peligros que lo acechan o del manejo correcto de un equipo o herramienta de trabajo. Una vez más, por ahorrar tiempo y costes; esta vez en materia de formación.

El falso ahorro en formación supondrá un perjuicio en forma de horas de trabajo perdidas, rotación de trabajadores, pero calidad de productos o servicios prestados, y

posibles sanciones por parte de las administraciones públicas; mucho mayor coste para la empresa en caso de accidente o enfermedad profesional que el invertido en una buena formación preventiva.

Según la **Encuesta Anual Laboral**, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, correspondiente al **año 2017**, en cuanto al porcentaje de empresas encuestadas que hicieron **contratos de duración inferior a una semana** durante el año, la actividad de hostelería reflejó un alto índice, con un **43,4%**.

El dato anterior es preocupante y se eleva, cuando se habla de empresas encuestadas que realizaron **contratos a tiempo parcial** en el año 2017 en el mismo sector de la hostelería, al **89,5%**.

Esta duración ínfima de los contratos hace que la prevención, en muchos casos, sea vista como algo secundario, suponiendo un gran riesgo porque, en la hostelería, el trabajador está expuesto a un gran número de riesgos psicosociales debido al trato con los clientes y, en numerosas ocasiones, elevadas exigencias a cumplir en poco tiempo; esto se suma a los riesgos generales de seguridad y, sobre todo, a los riesgos de posturas forzadas que pueden dar lugar a trastornos musculoesqueléticos (TME), por ejemplo, en las camareras de piso en hoteles.

Es de interés señalar que, según el sector de actividad, la encuesta del Ministerio de Trabajo citada anteriormente incluye una distribución de la **temporalidad** en las empresas, destacando sectores como el de la construcción, donde un **48,8%** de los trabajadores tiene un contrato temporal.

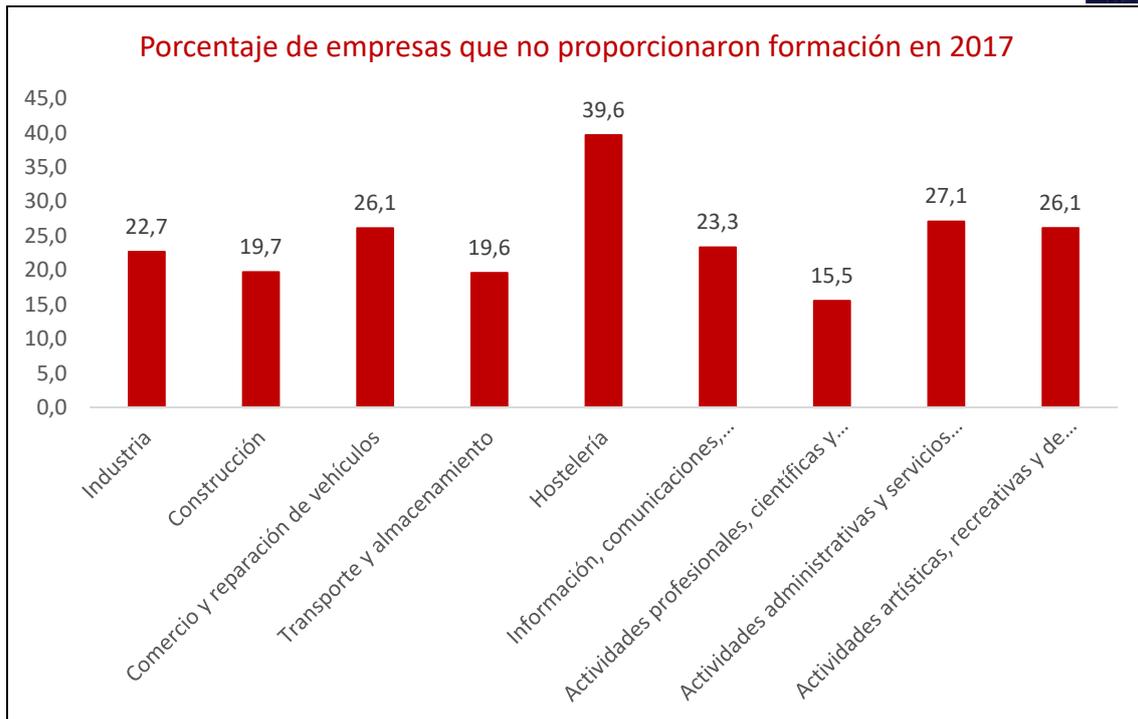
También en las actividades administrativas y servicios auxiliares es elevado el porcentaje de temporalidad, situándose en un 46,5%.

En el sector de la **hostelería**, la temporalidad es de un 37,6% en cuanto al número total de trabajadores del sector con contrato temporal, elevada temporalidad que hace difícil una adecuada prevención.

Cabe destacar también que en el ámbito de las microempresas (entre 1 y 9 trabajadores), más de un tercio de la plantilla es temporal (33,5%) y en las pequeñas empresas (10-49 trabajadores), este porcentaje supone un 30,4%; estos datos corroboran lo dicho anteriormente, en cuanto a la dificultad de prevenir y planificar correctamente cuando la temporalidad es relativamente alta.

En cuanto a la formación, podemos ver las empresas que no proporcionaron formación en 2017, por sectores de actividad.

Como puede observarse en el gráfico, casi el 40% de las empresas de hostelería no proporcionaron formación a sus trabajadores en 2017: en dicha actividad han pasado de 513 enfermedades profesionales a 823 en el período de 2014 a 2018. Llama la atención que, a pesar de la elevada siniestralidad en la industria, que es donde se concentra el mayor número de accidentes, no se ha impartido formación en un 22,7% de las empresas en 2017.



5.- LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y EL CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

La Inspección de Trabajo es, según la Ley de PRL (Ley 31/1995), el organismo encargado de la vigilancia y control de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

13

Entre sus competencias (artículo 9 de la ley), se encuentran:

- a) **Vigilar el cumplimiento** de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídicotécnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, aunque no tuvieran la calificación directa de normativa laboral, proponiendo a la **autoridad laboral competente** la sanción correspondiente, cuando comprobase una infracción a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VII de la presente Ley.
- b) **Asesorar e informar** a las empresas y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones cuya vigilancia tiene encomendada.
- c) **Elaborar los informes solicitados por los juzgados** de lo Social en las demandas deducidas ante los mismos en los procedimientos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) **Informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo** mortales, muy graves o graves, y sobre aquellos otros en que, por sus características o por los sujetos afectados, se considere necesario dicho informe, así como sobre las enfermedades profesionales en las que concurren dichas calificaciones y, en general, en los supuestos

en que aquella lo solicite respecto del cumplimiento de la normativa legal en materia de prevención de riesgos laborales.

e) **Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones** asumidas por los servicios de prevención establecidos en la presente ley.

f) **Ordenar la paralización inmediata de trabajos** cuando, a juicio del inspector, se advierta la existencia de **riesgo grave e inminente** para la seguridad o salud de los trabajadores.

Con base en lo anterior, cualquier trabajador o sus representantes en materia de PRL (delegados de Prevención o delegado de personal cuando no exista el anterior), puede acudir y colaborar con la Inspección en caso de que las medidas adoptadas en la empresa o los medios no sean suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo. En cualquier caso, el personal que realice una visita de Inspección (inspector, subinspector o técnico habilitado por una comunidad autónoma) podrá solicitar la presencia de los representantes de los trabajadores cuando lo estime oportuno.

Acciones derivadas de la actuación inspectora

Al finalizar una actuación inspectora, el inspector o subinspector actuante puede requerir al empresario para la subsanación de los defectos en materia de prevención de riesgos laborales o bien iniciar un procedimiento sancionador mediante la extensión de un acta de infracción donde se reflejarán los hechos comprobados y la propuesta de sanción, para que **la Dirección de Trabajo competente** resuelva la imposición de la misma. También pueden llevarse a cabo inspecciones con base en programas o campañas elaboradas como respuesta a las estadísticas de siniestralidad en determinados sectores de actividad.

El Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS) elabora un Informe Anual con datos sobre las actuaciones realizadas, infracciones, paralizaciones, importes de sanciones impuestas a las distintas empresas (en el ámbito de las administraciones públicas no se puede sancionar, tan solo requerir) y propuestas de recargo en las cuotas empresariales a la Seguridad Social por falta de medidas preventivas.

Los datos recogidos en este apartado son relativos al año 2017, ya que, el informe anual suele publicarse en el mes de mayo del año siguiente al referido por parte de la Inspección de Trabajo.

En cuanto al número de actuaciones anuales realizadas, fueron más de un millón, con más de 85.000 infracciones (incluyendo requerimientos a la Administración Pública) y más de 150 paralizaciones. Como paralización se entiende el cese temporal de la actividad cuando, debido a la posibilidad de materialización de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, el inspector o subinspector actuante da la orden de detener los trabajos hasta que no se subsanen las causas que dan origen al riesgo.

Las actuaciones pueden ser en forma de visita al centro de trabajo, por requerimiento de comparecencia o bien por expediente administrativo.

Actividades	Número
Actuaciones	1.012.234
Visitas	266.102
Infracciones	85.421
Importe de las infracciones (€)	279.220.117
Trabajadores afectados (infracciones)	515.777
Requerimientos	172.158
Empleo aflorado por las actuaciones	86.988
Paralizaciones	160
Propuestas de recargo	3.342

En materia de Seguridad Social, llaman la atención datos como los casi 87.000 puestos de trabajo irregular o las 3.342 propuestas de recargo por falta de medidas de seguridad que pueden poner en peligro a los trabajadores.

En total, han sido más de 279 millones de euros los costes de las infracciones cometidas por las empresas a nivel nacional en todas las materias del orden social.

Actuaciones en el área de PRL

Dentro del ámbito de prevención de riesgos laborales, se llevaron a cabo 17.046 infracciones y requerimientos a la Administración durante el 2017, suponiendo el importe de las sanciones propuestas casi 47 millones de euros.

15

Actividades	Número
Actuaciones	297.261
Visitas	65.713
Requerimientos totales	113.336
Infracciones	17.046
Importe de las infracciones (€)	46.705.535
Trabajadores afectados (infracciones)	121.039

Se realizaron también numerosas actuaciones en lo que respecta a la prevención de enfermedades profesionales. Dentro de estas comprobaciones inspectoras, el amianto fue el agente que provocó el mayor número de actuaciones (7.581), infracciones (86) sanciones (606.616), paralizaciones (8), propuestas de recargo (9) y requerimientos (1.035).

Actuaciones y datos por zonas en materia de PRL

En cuanto a los datos por zonas, los mayores **importes de sanciones** se generaron en Andalucía (casi 7 millones de euros) y Cataluña (6,7 millones de euros); el mayor número de paralizaciones se produjo en la Comunidad de Madrid (38), seguida por Comunidad

Valenciana y Andalucía (ambas 26), siendo en Cataluña el mayor número de trabajadores afectados por las infracciones (28.990) y también la mayor acumulación de propuestas de recargo (648). Dentro de los datos generales, llama la atención el alto número de paralizaciones en Galicia (20) en comparación con el resto de datos, que no son tan llamativos en esta comunidad.

También es de destacar la colaboración con la Administración de Justicia de la Inspección de Trabajo, realizando durante el año un total de **8.452 informes** a juzgados y tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

RESULTADOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Del informe anual de la Inspección de Trabajo se extrae un dato realmente preocupante que enlaza con el tema de la evaluación de riesgos en la empresa: en el año 2017, dentro de las 297.261 actuaciones llevadas a cabo en materia de PRL, **22.569** fueron relacionadas con la **evaluación de riesgos**, que suponen en número el tercer motivo de las actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de PRL, solamente por detrás de las actuaciones relativas a las condiciones de seguridad en lugares de trabajo (60.072) y a la formación e información a trabajadores (25.493).

La falta o la no correcta realización de la evaluación de riesgos dio lugar a la suma de **1.796** infracciones y requerimientos a la Administración Pública (no se sanciona en este ámbito), **5** paralizaciones y **8.189** requerimientos de subsanación de deficiencias (cuando se comprueba una infracción y se da un plazo al empresario para subsanarlo).

De los datos expuestos, podemos concluir que muchas empresas no realizan los deberes básicos para poder detectar los problemas antes de atajarlos. Se puede deducir que existe una falta de conciencia o de información por parte de las empresas a la hora de saber dónde están los pilares básicos para una prevención eficaz en el lugar de trabajo.

Desde USO, hacemos nuestras las conclusiones de Inspección de Trabajo en los informes de los últimos años, en los que se destacaba que la organización preventiva en las empresas y la gestión de la prevención en las mismas siguen presentado deficiencias año tras año.

A pesar de la relación que existe entre una correcta organización del trabajo y de la planificación de las actividades de prevención con la disminución de la siniestralidad, se siguen realizando evaluaciones de riesgos de carácter genérico o que no se adecúan a las particularidades de los riesgos y las actividades de los centros de trabajo y de las empresas en detrimento de la eficacia preventiva evidente que presentan estas herramientas.

Y desde Inspección se comprueba lo que desde USO llevamos también años denunciando: “en muchos casos, se constata un interés prevalente por evitar la sanción mediante el recurso a la obtención de certificados o pruebas que acrediten la cobertura formal de determinados extremos antes que el cumplimiento real y efectivo de las

obligaciones que redundaría notablemente en una mejora de las condiciones de trabajo y de la calidad en el empleo.”

Por eso, desde USO seguimos insistiendo en la importancia de la realización y revisión del proceso de EVALUACIÓN DE RIESGOS como pilar básico de la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa o Administración Pública.